

FORMATO N° 01**TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS****Denominación de la Contratación:**

Servicio de transporte terrestre de carga para 5,000 kilogramos de hoja de coca desde la Unidad Operativa de Tingo María hasta la Planta Industrial en Lima.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Transportar hoja de coca desde los almacenes ubicados en las instalaciones de las sedes de ENACO S.A - Tingo María hacia los Almacenes ubicados en la Oficina de Comercio Industrial de ENACO S.A en la Provincia de Lima, garantizando el abastecimiento oportuno para su industrialización y/o comercialización en el mercado nacional e internacional.

II. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional de la coca S.A., en cumplimiento al Decreto Ley 22095 y Decreto Legislativo N° 1241 y su Reglamentación, tiene como principal actividad la Comercialización de la Hoja de Coca, así como actividades vinculadas a la producción e industrialización de derivados para la línea de alimentos y línea farmacéutica, actividad para la que está obligado a adquirir la producción legal de hoja de coca a productores empadronados, distribuyendo luego esta materia diferentes zonas del país (sedes de ENACO S.A.) para atender la demanda de los consumidores tradicionales a nivel nacional, demanda del mercado externo y transformación industrial.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de transporte terrestre de 5,000 kg. (5 toneladas) de hoja de coca desde los Almacenes ubicados en las instalaciones de la sede de ENACO S.A en la Unidad Operativa de Tingo María hasta los Almacenes ubicados en la Oficina de Comercio Industrial de ENACO S.A en la Provincia de Lima, para el cumplimiento de las funciones y actividades comerciales de la entidad.

IV. ALCANCES DEL SERVICIO

Servicio de transporte terrestre de 5,000 kg. (5 toneladas) de hoja de coca desde los Almacenes ubicados en las instalaciones de la sede de ENACO S.A en la Unidad Operativa de Tingo María hasta los Almacenes ubicados en la Oficina de Comercio Industrial de ENACO S.A en la Provincia de Lima.

ITEM	RUTA	CANTIDAD TRANSPORTAR	A	N° DE SERVICIOS
1	TINGO MARÍA A LIMA	5,000 kilogramos		1

El contratista será totalmente responsable de sus operarios y/o personal a cargo que designe para la estiba o desestiba dentro de las instalaciones del Almacén de ENACO S.A. – Tingo María y/o del Almacén de la Oficina de Comercio Industrial – Sede Lima.



Actividades:

El proveedor seleccionado deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Carga y estiba adecuada del producto en el vehículo asignado en los almacenes de la U.O. Tingo María.
- Traslado por vía terrestre siguiendo la ruta autorizada Tingo María – Lima.
- Resguardo y protección de la carga frente a inclemencias del clima (vehículo furgón cerrado o encarado hermético).
- Traslado hasta los Almacenes ubicados en la Oficina de Comercio Industrial sito en Jirón puno 1823- Cercado de Lima.
- Descarga, pesaje y cubicación (el pesaje debe coincidir con la guía de remisión remitente).

V. MODALIDAD DE PAGO

La Modalidad de Pago aplicada será a **Suma Alzada**.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El contratista deberá contar con 01 vehículo con las siguientes características:
 - Vehículo tipo camión y/o furgón.
 - La carrocería deberá estar debidamente acondicionada para el transporte de carga, garantizando la protección y conservación de la calidad de las hojas de coca durante el traslado. En caso de vehículos con carrocería abierta, deberán contar con toldos o lonas para proteger la carga de la lluvia y de las inclemencias del clima. Dicha información deberá ser acreditada con una declaración jurada.
 - Revisión Técnica Vigente, acreditada con la copia del documento de la revisión vigente.
 - Certificado de Habilitación Vehicular, para el Transporte Terrestre de Mercancías en general, acreditado con la copia del documento de certificado de habilitación vehicular.
 - SOAT vigente, acreditado con la copia Del SOAT.
 - Tarjeta de Propiedad, acreditada con la copia de la tarjeta de propiedad.
- Conductor(es) con licencia de conducir categoría A-IIIB o A-IIIC según corresponda.
- **Experiencia del postor:** El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios iguales o similares al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, de hasta los diez (10) años anteriores al inicio de la presente convocatoria.
- **Acreditación:** Se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio, o comprobantes de pago cancelados fehacientemente (máximo 10 contrataciones).



VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias).
- Normas técnicas sanitarias aplicables para la inocuidad y manipulación de productos agrícolas en tránsito.

VIII. SEGUROS (De Corresponder)

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de la unidad de transporte.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **Lugar de origen (carga):** Almacén U.O. Tingo María - Av. 28 De Julio N 332 Rupa Rupa-Leoncio Prado-Huanuco
- **Lugar de destino (descarga):** Almacén de la Oficina de Comercio Industrial de ENACO S.A., ubicado en Jr. Puno N° 1823 – Cercado de Lima
- **Plazo:** El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendario, los cuales se computarán a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



XI. ENTREGABLES (De corresponder)

Guía de Remisión del Transportista y la Guía de Remisión de ENACO S.A. debidamente firmadas y selladas en señal de conformidad por el responsable del almacén de la Oficina de Comercio Industrial.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Comercio Industrial previo informe del responsable del almacén de la Oficina de Comercio Industrial de la Sede de Lima.

XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación en **Pago único**, previa presentación de los siguientes documentos:

- Documento de emisión de Conformidad del servicio.
- Documento que acredita la recepción de la prestación (Guía de Remisión).
- Comprobante de pago electrónico.

La Modalidad de Pago aplicada será a **Suma Alzada**

XIV. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida

una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio por un plazo no menor de **un (01) año**, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVII. PENALIDADES POR MORA

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XVIII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

XIX. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)

No aplica reajuste de precios para la presente contratación.

XX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

XXI. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

XXII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de



manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXIV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XXV. APLICACIÓN SUPLETORIA

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los términos de referencia.

XXVI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXVII. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión. En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.



XXVIII. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

XXIX. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A.

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.


 **EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.**

MARIELA BALCAZAR ABANTO
Jefe Oficina de Comercio Industrial (e)